

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 SET. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00166-00

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 10), el Despacho en aplicación del artículo 599 del Código General del Proceso, **DECRETA:**

Primero: el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del extremo ejecutado en las siguientes cuentas:

BANCO	No. Cuenta
Davivienda S.A.	875891
BBVA Colombia	013352
Bancolombia	693542

Se limitan las anteriores medidas a la sima de \$90'000.000,00. Librasen oficios con destino a las mencionadas entidades bancarias.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 24 SEP 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

64

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL